



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2021-03238693 – Referenciado:
Productos Médicos Parte II – Compra Directa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HD-2021-364 se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos de la Obra Social de Empleados Públicos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la Adquisición de Productos Médicos identificada como Parte II, según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas regentes; destinados a satisfacer necesidades Cuatrimestrales que al respecto demandan el Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico A. Fleming, Clínica Odontológica y Sedes Territoriales existentes en toda la provincia; invirtiéndose en ello hasta un importe total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$29.238.166,00).

Que al respecto mediante Resolución HD-2021-777 se llevó a cabo la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°0040/2021 mediante la cual oportunamente se dispuso en su Art.1° adjudicar a favor de las firmas, renglones y montos allí consignados, por un importe total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 88/100 (\$22.209.892,88).

Que el Art. 3° de la norma legal invocada ut supra, expresamente dispuso: “Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos de la Obra Social de Empleados Públicos para que a través de y la Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una Compra Directa relativa a la Adquisición de Productos Médicos identificada como Parte II, destinados a satisfacer necesidades Cuatrimestrales que al respecto demandan el Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico A. Fleming, Clínica Odontológica y Sedes Territoriales existentes en toda la provincia, en iguales bases y condiciones a las que rigieron la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°0040/2021 y correspondiente a los Renglones y por los motivos abajo detallados; estimándose el gasto en un importe Total de Pesos Un Millón Ciento Cuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$1.104.940,00); encuadrándose legalmente tal procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.144° inc.b) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia e imputándose el gasto con cargo a la partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Año 2021.
Renglones Desiertos N°: 127, 140, 179, 180, 183, 184, 197, 198, 199.
Renglones Desestimados N°: 03, 24, 50, 54, 77, 78, 125, 126, 131, 138, 141, 164, 194.”

Que en ese estado se tramitó la COMPRA DIRECTA - PROCESO COMPR.AR N°1824/2021 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de SIETE (07) Oferentes:

MEDICATION DELIVERY S.A.....	\$ 38.292,00
DROGUERÍA BD S.R.L.....	\$ 744.628,80
JORGE EDUARDO PIAZZA.....	\$ 35.610,10
JMG S.A.....	\$ 1.532.400,00
BIOLATINA S.R.L.....	\$ 283.728,30
DCD PRODUCTS S.R.L.....	\$ 89.400,00
DISSAN S.R.L.....	\$ 10.492,00



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la meritación de las distintas propuestas se aconseja adjudicar según detalle y argumentaciones que obran en Acta celebrada al efecto, esto es por ajustarse a Pliego, precio vigente de plaza, único oferente y/o menor precio; destacando las siguientes consideraciones:

- se incrementaron fundadamente las cantidades originalmente solicitadas en el Pliego de Condiciones Particulares de algunos renglones, conforme motivos allí invocados.
- que el proceso 50801-1824-CDI21 se realiza bajo las mismas condiciones y características que rigieron en la Licitación Pública mencionada. Al generarse un nuevo proceso, por funcionalidad del sistema se asignan los renglones en forma correlativa, debiendo destacar que se corresponden en características y cantidad a los renglones que resultaron desiertos y/o desestimados en la Licitación original.

Que se adjunta Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros manifestando:

- que en relación a los renglones que resultaron DESESTIMADOS y DESIERTOS, se solicita que su adjudicación sea dejada sin efecto, evaluándose a posteriori según necesidad del Servicio y a resultados, tramitar una nueva adquisición.
- que obra comprobante de imputación ajustado al Ejercicio 2.021, con cargo a la Partida N°412 "Bienes Corrientes".

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

- que en cuanto al procedimiento de Ampliación de las Cantidades Adjudicadas la misma se ha llevado a cabo en el marco de las previsiones del Art.132° inc.f) de la Ley N°8706 de Administración Financiera y Art.149° del Decreto N°1000/15 cuyos textos en su parte pertinente establecen:

Art.132° Ley 8706 - *“El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente ley sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

f) “La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) del objeto del contrato, según lo que determine al respecto la reglamentación a dictarse”.

Art.149° Decreto N°1000/15 - Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas *“Cuando se adquieran bienes, el Órgano licitante podrá aumentar o disminuir el objeto contratado hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad”.*

- que en cuanto a las demás hipótesis contempladas en la presente norma legal, se invoca el articulado que a continuación se indica:

Art.132° Ley 8706 - *“El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones..., “...d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”;*

...Comisión de Preadjudicación de Ofertas: *...Criterios de Evaluación : “Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”.

Art. 144° - “*Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

inc. b) Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...”

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema COMPR.AR y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su autorización.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme la normativa legal vigente y aplicable y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a dicha normativa en lo que respecta a la Compra Directa PROCESO COMPR.AR N° 1824/2021, relativa a Adquisición de Productos Médicos identificada como Parte II, se estima que correspondería adjudicar la misma.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Adjudicar la Compra Directa PROCESO COMPR.AR N°1824/2021 relativa a la Adquisición de Productos Médicos identificada como Parte II, destinados a satisfacer necesidades Cuatrimestrales que al respecto demandan el Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico A. Fleming, Clínica Odontológica y Sedes Territoriales existentes en toda la provincia; conforme a lo indicado en Acta y Resumen de Preadjudicación, a favor de las firmas, montos y renglones que abajo se indican; por un importe Total de Pesos QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$565.658,00):

OFERENTE: MEDICATION DELIVERY S.A.

Renglón N°:13 (30% + CANT. 1560).

Importe Total Adjudicado..... \$ 49.779,60

OFERENTE: DROGUERÍA BD S.R.L.

Renglones N°: 03, 05 (30% cantidad 128), 06 y 18

Importe Total Adjudicado..... \$ 450.814,00

OFERENTE: BIOLATINA S.R.L.

Renglón N°: 09.-

Importe Total Adjudicado..... \$ 54.572,40



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

OFERENTE: DISSAN S.R.L.

Renglón N°: 19.-

Importe Total Adjudicado..... \$ 10.492,00

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO..... \$ 565.658,00

ARTÍCULO 2°- Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132° incs. d) y f) y Art.144° inc.d) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc.f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°- Dejar sin efecto la tramitación de la adquisición de los renglones que resultaron Desiertos y/o Desestimados según abajo se detalla, conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente, destacando que la necesidad de los mismos será reevaluada y a results, se llevará a cabo por pieza administrativa separada; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132° inc.d) de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial:

Por resultar Renglones Desiertos N°: 01, 11, 12, 15, 16, 20, 21 y 22

Por resultar Renglones Desestimados N°: 02, 04, 07, 08, 10, 14 y 17

ARTÍCULO 4° - Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera a los adjudicatarios la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 5° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 26 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01-07-2021

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-03238693- Productos Médicos - Parte II - Compra Directa-

Datos Generales

Nº de Expte: **03238693-P-2021**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**